

## EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 5 DE FEBRERO DE 2021

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-**Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

**2.1.-** Se ha notificado al Ayuntamiento de León el Decreto N° 111/2020, de 16 de diciembre de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de León, en el Procedimiento Abreviado 39/2020,

El Juzgado, por dicho Decreto N° 111/2020, en su PARTE DISPOSITIVA:

“**Acuerda:** -Tener por **DESISTIDO** al recurrente \*\*\*\*\* declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución archivar las actuaciones.”

**EJECUCIÓN.-** Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto de desistimiento N° 111/2020 para su conocimiento, y para que sea llevado a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se une copia del mismo al Área de Organización y recursos-Subarea de Recursos Humanos, para su archivo, por no ser necesario realizar actuación administrativa alguna.

**2.2.-**Con fecha 10 de diciembre de 2020, se ha notificado al Ayuntamiento de León el Auto 93/2020, de 26/10/2020, que tiene el carácter de firme, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de León en el recurso P.A. 29/2018, interpuesto por *UNIVERSIDAD DE LEON*

A la vista de este Decreto, la parte demandante manifestó su conformidad ante el Juzgado, mediante escrito de 19 de octubre de 2020 y el Juzgado dictó el Auto citado, N° 93/2020, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

**-Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente.

**-ARCIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente”.

Procede dar cuenta del Auto, a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se une copia del mismo a la Recaudación Municipal y al Servicio de Gestión de Ingresos –I.B.I. para que dejen sin efecto la Liquidación del IBI del Ejercicio 2016, número de identificación 1073166340, referido al Inmueble con Referencia Catastral 7777206TN8177N0000OY.

Al mismo tiempo, si se hubiera ingresado la cantidad correspondiente, Gestión de Ingresos-IBI, en coordinación con las demás Dependencias afectadas (Recaudación, Intervención y Tesorería), procederá a realizar las actuaciones administrativas necesarias para proceder a la devolución de las cantidades ingresadas, si no se hubiera hecho.

**2.3.-**Se ha recibido del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de León, Auto Nº 114/2020, de 19 de diciembre de 2020 (Diligencia de firmeza de 19/01/2021), dictado en el Procedimiento Abreviado 153/2020, interpuesto por **MP GAS SL.,**

Hechas las alegaciones, por ambas partes, manifestando conformidad a la terminación del procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa, el Juzgado dicta el **Auto Nº 114/2020**, de 16 de diciembre, con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA:**

**ACUERDO:**

**-Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente.

**-ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.

Procede dar cuenta de dicho Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia al Servicio de Gestión de Ingresos para que siga con las gestiones si alguna estuviera pendiente. En otro caso, se archivará sin más trámite.

**2.4.-PRIMERO.-** La Asesoría Jurídica en Junta de Gobierno Local, celebrada con carácter ordinario, el día trece de abril de dos mil dieciocho, dio cuenta de la Sentencia N° 281 de 20 de marzo de 2018, dictada por el TSJCyL en el Recurso Contencioso Administrativo N° 436/2016, interpuesto por ASOCIACION DE LA CAMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE LEON Y PROVINCIA,

Por todo ello, se propone que la JGL acuerde interponer recurso de casación, encargando a la Asesoría Jurídica Municipal que realice las actuaciones necesarias para ello”.

**SEGUNDO.-** El Recurso de Casación fue preparado e interpuesto por AGUAS DE LEON Y AYUNTAMIENTO DE LEON, contra la sentencia anterior, N° 281, de 20 de marzo de 2018 y tramitado con el Núm. 0004791/2018 en el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo. Este Tribunal dictó Auto de 14 de Noviembre de 2018 por el que:

“La Sección de Admisión acuerda: 1º) Inadmitir a trámite el recurso de casación RCA/3314/2018(sic), preparado por la representación de la mercantil AGUAS DE LEON, SL, contra la sentencia dictada el 26 de febrero de 2018 (sic) por la Sección Tercera de la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), recurso 285/2016.

2º Imponer a la recurrente las costas procesales causadas, en los términos expresados en último razonamiento jurídico de esta resolución.”.

Por Auto del T.S. de 5 de diciembre de 2018 acuerda rectificar el error material sufrido en el Auto de 14 de noviembre de 2018 en el solo sentido de que, en su PARTE DISPOSITIVA donde dice “inadmitir a trámite el recurso de casación RCA/3314/2018...” debe decir: “Inadmitir a trámite el recurso de casación RCA/4791/2018...”

Con fecha 24 de septiembre de 2020, a la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de León sobre nulidad de actuaciones y subsanación de errores, el T.S. dicta Auto en el que dice:

“Hecho SEGUNDO: La representación procesal del Ayuntamiento de León mediante escrito presentado el 29 de enero de 2019, pone de manifiesto el error cometido por la Sala toda vez que el Auto citado se refiere exclusivamente al recurso de casación presentado por Aguas de León, sin hacer referencia alguna al recurso de casación de aquél. Se añade que, el 28 de enero de 2019, se le ha notificado la diligencia de ordenación de la Sala de Instancia en la que se acuerda recibir las actuaciones del Tribunal Supremo y declarar firme la sentencia dictada en ese procedimiento.

Por tal razón el Ayuntamiento de León solicita la nulidad del Auto de 14 de Noviembre de 2018, y que se dicte resolución sobre la preparación de su recurso de casación...”

La Sala, en este Auto, acuerda:

1º) Estimar el incidente de nulidad suscitado por el Ayuntamiento de León, debidamente representado, contra el Auto de 14 de Noviembre de 2018, con retroacción de lo actuado en los términos más arriba indicados.

2º) Inadmitir el recurso de casación RCA/4791/2018, preparado por la representación del Ayuntamiento de León contra la sentencia dictada el 20 de marzo de 2018 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid en el recurso nº 436/2016).

3º) No se imponen las costas del incidente”.

**TERCERO.-EJECUCION.-** Procede dar cuenta de la Sentencia Nº 281 de 20 de marzo de 2018 del TSJCyL, y del Auto dictados con fecha 14 de Noviembre de 2018 del T.S., (se acompaña fotocopia de todo ello) a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo de los art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite copia de la sentencia y Auto al Servicio de Gestión de Ingresos o al que actualmente sea el responsable de la tramitación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales a fin de que se realicen las actuaciones administrativas necesarias para que se dejen sin efecto los preceptos de la Ordenanza Fiscal en lo relativo a las tarifas de mantenimiento y conservación de acometidas de alcantarillado establecidas en la Ordenanza Reguladora de las Tasas de Alcantarillado del Ayuntamiento de León, conforme al fallo de dicha sentencia (nulidad art. 5º, apartados 2 a) párrafo segundo, 2 b) párrafo segundo y 2 c) párrafo segundo). Todo ello siempre que dichos preceptos y tarifas sigan vigentes. A este fin el Servicio de Gestión de Ingresos comunicará este acuerdo a AGUAS LEON S.L. para su cumplimiento. Y al mismo tiempo propondrá a la Corporación Municipal las demás actuaciones necesarias a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento deberá abonar las costas a que ha sido condenado en la primera instancia.

### **3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.-**

Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de enero de 2021, con el contenido siguiente:

**“PRIMERO.** Autorización y disposición de un gasto de 18.000,00 €, IVA excluido que asciende a 3.780,00 €, lo que supone un importe total de 21.780, 00 € IVA incluido, a favor de la Comunidad de Propietarios Santa Teresa 8, 10, 12, 14, con CIF H -24351926, en concepto de doce mensualidades de renta del contrato de arrendamiento de local y patio situado en la C/ Santa Teresa, número 8, con destino al emplazamiento del Centro infantil San Lorenzo.

**SEGUNDO.** Autorización y disposición de un gasto de 1.000,00 € más IVA, 210,00 €, que supone un importe total de 1.210,00 €, a favor de la Comunidad de Propietarios Santa Teresa 8, 10, 12, 14, con CIF H -24351926, en concepto de pago de impuestos y tasas que gravan el inmueble objeto de arrendamiento (IBI, agua, residuos sólidos...)”

**4.- CONTRATO MENOR PRIVADO PARA SUSCRIPCIÓN DE ACCESO-MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LA HACIENDA LOCAL, AÑO 2021.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Económicos, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 31 de enero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**“PRIMERO.- Autorizar y Disponer un gasto total de 15.968,13 euros, IVA incluido,** con cargo a la aplicación presupuestaria 02.92000.22799 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021, en favor de la Empresa **ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.** (anteriormente AULOCE, S.A.), con N.I.F. A-50878842, correspondiente a la contratación de los servicios de acceso y utilización de la “Plataforma HACIENDA LOCAL” durante el año 2021, que se llevará a efecto en las mismas condiciones sustantivas que en los Ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** Notificar dicha contratación a la Empresa ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. (anteriormente AULOCE, S.A.), así como a los Servicios Informáticos Municipales y a la Intervención Municipal, además de a la Subárea de Recursos Económicos, a los efectos consiguientes.”

**5.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES: SUCESIÓN DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL ADJUDICATARIO DEL LOTE Nº 6.-** Revisado el expediente de contratación 4954/2018, la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.-** Autorizar la sucesión de contratista del art. 98 de la LCSP, solicitada por la empresa “SONEPAR IBERICA SPAIN, SAU”, CIF A 96933510, (empresa absorbente) de la empresa HISPANOFIL, SAU”, CIF A-48116404 (empresa absorbida), en relación con el contrato de “Suministro de materiales y

herramientas para los distintos Servicios del Excmo. Ayuntamiento León”, LOTE nº 6.

2º.- Notificar el presente acuerdo a las empresas absorbente y absorbida, a la Sra. Responsable del contrato, a la Intervención Municipal de Fondos y al Servicio de Asuntos Económicos, a los efectos que procedan.

**6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE LA COVID-19 PARA PERSONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, adoptará los siguientes acuerdos:

**1º) Excluir a la licitadora siguiente:**

- OFERTA DE LICITACIÓN Nº 1 (IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L.):

El precio unitario ofertado por el Test Serológico Cuantitativo (EIA/ELISA) de detección cuantitativa de anticuerpos anti SARS-CoV-2 IgG e IgM en suero es de 55 €, siendo superior al precio máximo indicado en el Informe de Inicio de Expediente de Contratación Anexo al PCAP, que es de 50 €, por lo que esta entidad queda excluida de la licitación.

**2º) Determinar el siguiente orden decreciente de prelación de las licitadoras:**

| ENTIDADES LICITADORAS             | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------|------------|
| Nº 3 EUROFINs<br>MEGALAB, S.A.U.  | 100        |
| Nº 5 CUALTIS, S.L.U.              | 72,91      |
| Nº 4 QUIRÓN<br>PREVENCIÓN, S.L.U. | 68,57      |
| Nº 6 HM SAN FRANCISCO             | 67,92      |
| Nº 2 HOSPITAL SAN JUAN<br>DE DIOS | 65,68      |

**3º) Adjudicar** el contrato de la prestación del “Servicio de realización de pruebas diagnósticas de la Covid-19 para personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de León” (Expte. de Contratación CON2020157; GESTDOC 33797/2020), por un plazo de ejecución de un año, **a EUROFINs MEGALAB, S.A.U., con C.I.F. A78873973**, por un importe total de adjudicación de 14.400 € (exento de I.V.A.), con los precios unitarios indicados en su oferta económica (TEST PCR de detección del material genético del virus SARS-CoV-2: 65 € exento

de IVA; TEST RÁPIDO de detección del antígeno SARS-CoV-2: 28 € exento de IVA; TEST SEROLÓGICO CUANTITATIVO (EIA/ELISA), de detección cuantitativa de anticuerpos anti SARS-CoV-2 IgG e IgM en suero: 34 € exento de IVA), **facturándose sólo las pruebas efectivamente realizadas**. El plazo de ejecución será de 1 año desde la fecha indicada en el Acta de inicio del Servicio.

4º) Requerir a los adjudicatarios para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP.

5º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al Responsable del contrato.

**7.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE GTT PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE LA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Vicetesorero General que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de febrero de 2021, con el contenido siguiente:

1º.- Adjudicar el presente expediente tramitado como contrato menor con los datos que se detallan:

- Entidad: GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL.
- CIF: A81957367.
- Importe de adjudicación sin IVA: 6.300,00 €.
- Importe de IVA: 1.323,00 €.
- Importe de adjudicación con IVA: 7.623,00 €.

2º.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la contratación antedicha por importe que asciende a 6.300,00 euros, más IVA por importe de 1.323,00 euros, con un total de 7.623,00 €.”

**8.- CONTRATO MENOR PRIVADO PARA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO NACIONAL EFE LEÓN TEXTO MÁS EFE CASTILLA Y LEÓN, ANUALIDAD 2021.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO:** Contratar la suscripción del servicio nacional de noticias y noticias Castilla y León para la anualidad 2021 con la entidad Agencia EFE S.A con CIF A28028744 por importe de 9.002,40 € (IVA incluido), y autorizar y disponer gasto por dicho importe con cargo a retención de crédito RC de fecha 29 de enero de 2021 con número de aplicación 20201000207.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

**9.- CONTRATO MENOR PRIVADO PARA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO NACIONAL DE NOTICIA ICAL, AÑO 2021.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO:** Contratar la Suscripción Servicio Nacional de Noticias y Noticias Castilla y León para la anualidad 2021 por importe de 9.600 € (IVA incluido) con la Agencia ICAL S.L con CIF B09544495 y autorizar y disponer gasto por dicho importe con cargo al documento contable de retención RC de fecha 29 de enero de 2021 con número de aplicación 220210000206.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

**10.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL. ENERO I.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de enero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO:** Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. AUS/20/2132

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/2173

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.b) Que la finalidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada de extrema urgencia o cuando la ayuda no resuelva



la necesidad por tratarse de una situación cronificada para la que existen otras prestaciones de carácter periódico.

EXPT. AUS/20/2206

DENEGADO POR: En base al art. 14.1.c) Que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar no haya justificado alguna ayuda en la convocatoria del mismo año, o en el año inmediatamente anterior a la solicitud y art. 6.1.d) no haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento.

**11.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

**11.1.- DESESTIMAR** la pretensión aducida por **D.\*\*\*\*\***, abogado y el despacho jurídico **DEFENSA Y RECLAMACIÓN LETRA2, S.L.**, en representación de **AXA (CIF A60917978)** y de **D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (NIF: \*\*444\*\*)**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados en el vehículo matrícula\*\*\*\*\*, cuando estaba aparcado frente a las piscinas de la Palomera, y al abandonar el lugar, la conductora notó un fuerte golpe en los bajos de su vehículo, por una alcantarilla, saltándole los airbags delanteros.

Y ello porque los terrenos donde sucedió el hecho no pertenecen a este Ayuntamiento, y además ha sido la conducta de la propia perjudicada la única determinante del daño producido al aparcar en una explanada que no tiene carácter de aparcamiento público, al no estar habilitado como tal, sin líneas de aparcamiento, pasillo ni señales.

**11.2.- 1º- ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión aducida **D<sup>ña</sup>. \*\*\*\*\* (NIF: \*\*\*325\*\*\*)**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con las lesiones sufridas el día 28/11/18, sobre las 11:00 horas, cuando sufrió una caída debido por el mal estado del pavimento, en la calle enfrente de la gasolinera de Carrefour y trasera de Brico Maryan, provocando lesiones valoradas en **6.146,83 €**, esto es, 50 por cien de 12.293,67 € al apreciarse concurrencia de culpas entre administración y reclamante en la misma proporción (50 por ciento). (A este Ayuntamiento corresponden 1.500,00 € en concepto de franquicia, y el resto a la Compañía de Seguros Zurich S.A.).

**2º- PROPONER** a favor de **D<sup>ña</sup>. \*\*\*\*\* (NIF: \*\*\*325\*\*\*)**, el gasto por importe de **1.500,00 €**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º,

**correspondiendo abonar por la entidad aseguradora, ZURICH, la diferencia hasta el importe total indemnizatorio y que asciende a 4.646.83 €.**

**12.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Participación Ciudadana, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como con el informe favorable del Interventor General de fecha 26 de enero de 2021, con el contenido siguiente:

**ÚNICO.** - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2021 que obra en el expediente, no obstante, dicho Plan, se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2023, sin perjuicio de que pueda haber alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobaría dicha modificación del Plan Estratégico.

## **PLAN ESTRATEGICO DE LAS SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **ANTECEDENTES**

La Constitución Española hace un llamamiento a los poderes públicos promoviendo la participación en los asuntos públicos, bien directamente, bien a través de representantes. También establece que les corresponde a ellos mismos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos que se integran sean reales y efectivos (arts. 9 y 23).

En desarrollo de este reconocimiento constitucional, se han publicado leyes reguladoras de derechos, como el de asociación, Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo o el de petición, Ley Orgánica 4/2001 de 12 de Noviembre.

En este sentido y dentro de la misma línea y en aplicación de lo regulado por la Constitución, está la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del sector público, Ley 1/98 de 4 de Junio de Régimen Local de Castilla y León, Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de León (B.O.P nº 7 de 11 de enero de 2006) .

El Plan Estratégico de subvenciones del área de Participación Ciudadana se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones que establece que los Órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La legislación aplicable es la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03 de 17 de

Noviembre) y su Reglamento (R. D. 887/2006 de 21 de Julio). También es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 (BOP 18/12/2012), que dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de la subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponde al ejercicio 2021, no obstante se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2023, salvo que hubiera alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobará dicha modificación del Plan Estratégico.

Las subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana son las siguientes:

### **SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS**

El Ayuntamiento de León contempla para las Asociaciones de Vecinos, ubicadas y domiciliadas en su término municipal y registradas en el correspondiente Registro de Entidades Ciudadanas, unas aportaciones dinerarias que aparecen reflejadas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en el capítulo de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, financiado con recursos propios municipales.

La razón de las aportaciones realizadas es para que estas sociedades tengan unos ingresos para la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento durante el año 2021, de forma que puedan desarrollar más efectivamente el cumplimiento de sus fines, atender las quejas y peticiones de la ciudadanía, fomentar la actividad asociativa y la participación activa en la administración de la ciudad.

### **SUBVENCIONES PARA FEDERACIONES “REY ORDOÑO” Y “ALUCHES”**

El Ayuntamiento de León contempla para la Federación Leonesa de Asociaciones de Vecinos “Rey Ordoño”, y para la Federación Provincial de Asociaciones de León “Aluches” ubicadas y domiciliadas en su término municipal y registradas en el correspondiente Registro de Entidades Ciudadanas, una aportación dineraria que aparece reflejada en el Presupuesto Municipal en el capítulo de las subvenciones en régimen de concesión directa nominativa, financiado con recursos propios municipales.

La Federación Leonesa de Asociaciones de Vecinos de León “Rey Ordoño” y la Federación Provincial de Asociaciones de León “Aluches”, son organizaciones no lucrativas que tiene como objetivos el fomento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas, defender el justo desarrollo social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la representación y el fomento del movimiento vecinal.

### **SUBVENCIONES PARA JUNTAS VECINALES**

Las aportaciones que el Ayuntamiento de León efectúa a las Juntas Vecinales ubicadas en su término municipal vienen reflejadas en el Presupuesto Municipal para 2021, en el capítulo de subvenciones directas nominativas, por los importes siguientes: Oteruelo de la Valdoncina 60.000 €, Trobajo del Cerecedo 85.000 € y Armunia 65.000€ para sufragar los gastos que conlleva la prestación de los servicios, la realización de actividades y gastos de funcionamiento y mantenimiento.

## **CONCLUSIÓN**

1.- Objetivo y efectos pretendidos.- Promoción y fomento del asociacionismo vecinal y su dinamización en el Municipio de León.

2.- Actividades subvencionables.

- Celebración de actividades promocionales de las Asociaciones, Federaciones y Juntas Vecinales.
- Campañas de fomento del asociacionismo entre las AA.VV, Federaciones y Juntas Vecinales.
- Organización de Jornadas, seminarios y congresos.
- Ediciones de catálogos, folletos, carteles y similares.
- Dinamización de las AA.VV .Federaciones y Juntas Vecinales.
- Gastos derivados de las actividades y funcionamiento de las AAVV, Federaciones y Juntas Vecinales.

3.-Temporalización.- Convocatoria anual.

4.- Financiación.- Se llevará a cabo mediante la financiación de recursos propios municipales.

Asociaciones de Vecinos: El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Base 40 de Ejecución recogen la partida siguiente: Orgánico 17, Programa 92400, Económica 48915 denominada Asociaciones de Vecinos por importe de 70.000 €, dentro de las Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Federación de Asociaciones de Vecinos “Rey Ordoño” El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Base 40 de Ejecución, recogen la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 92400, Económica 48900 denominada Convenio Participación Ciudadana-Federación de Asociaciones de Vecinos” Rey Ordoño” por importe de 25.000 €, dentro de las Subvenciones directas nominativas.

Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos “Aluches” El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Base 40 de Ejecución, recogen la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 92400, Económica 48933 denominada Convenio nominativo Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos “Aluches” por importe de 2.000 €, dentro de Otras Subvenciones directas.

Juntas Vecinales:

Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Base 40 de Ejecución, recogen la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 94300, Económica 46802 denominada Junta Vecinal de Trobajo del Cerecedo por importe de 85.000 €, dentro de Subvenciones directas nominativas.

#### Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Base 40 de Ejecución, recogen la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 94300, Económica 46803 denominada Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina por importe de 60.000 €, dentro de Subvenciones directas nominativas.

#### Junta Vecinal de Armunia

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Base 40 de Ejecución, recogen la siguiente partida: Orgánico 17, Programa 94300, Económica 46801 denominada Junta Vecinal de Armunia por importe de 65.000 €, dentro de Subvenciones directas nominativas.

**13.- ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN C/ANTONIO DE NEBRIJA, 12 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS: RENOVACIÓN POR UN AÑO Y REVISIÓN DE PRECIOS.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Medio Ambiente, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 1 de febrero de 2021, con el contenido siguiente:

- Disponiendo el Ayuntamiento de local arrendado a Encinas, C.B., con NIF E24704074, sito en calle Antonio de Nebrija, 12, Bajo Dcha., para uso del Servicio municipal de Limpieza, y, siendo de interés la renovación del alquiler para el año 2020, **se acuerda** la actualización de la renta conforme al IPC.

Siendo la renta acordada durante 2020 de 309,11 €, más IVA, y habiendo experimentado el IPC una variación negativa en los últimos doce meses de -0,5 %, la renta para las mensualidades de enero a diciembre de 2021, ambos meses incluidos, ascenderá a 307,56 €, más 64,59 € en concepto de IVA al tipo del 21% (un total de 372,15 € mensuales, IVA incluido).

En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por importe de 4.465,80 €, CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (IVA incluido), a favor de Encinas, C.B., con NIF E24704074, para el pago de renta anual de local arrendado por este Ayuntamiento para utilización por los servicios de limpieza viaria y gestión de residuos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.